

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2004-00336-00  
D/ GLORIA ESPERANZA RAMIREZ BARRETO.  
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, mediante memorial allegado por correo electrónico el día 04 de junio hogaño, manifiesta obrar conforme auto de junio 03 de 2021, aportando el otro si No. 4, prorroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. CEDIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL S.A. con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a la vez que solicita autorizar y confirmar a través del Portal WEB el título judicial No. 451010000384336 de noviembre 26 de 2010, por valor de \$53.805.877,43, teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9. PROVEA.-

Cúcuta, junio 29 de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARRÍO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial, se revisa la base de datos de depósitos judiciales de la WEB, estableciéndose que hay a cuenta del Juzgado y del proceso de la referencia el depósito judicial No. 451010000384336 de noviembre 26 de 2010, por valor de \$53.805.877,43, tal y como se constata con certificación adjunta al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., en su memorial manifiesta obrar conforme auto de junio 03 de 2021, se revisa la documentación aportada, estableciéndose que aporto el OTRO SI No. 04, prorroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A. CEDIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL S.A. con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, documento que autoriza la constitución del patrimonio autónomo de remanentes del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL.

Así las cosas, primeramente se tendrá al Dr. PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, como apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según consta en Escritura Pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y a

administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015. Igualmente téngase a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, realice todas las actividades de defensa y/o representación judicial en el recaudo de los títulos y remanentes judiciales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, aportó el OTRO SI No. 04 que proroga el contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2021, se ordena por Secretaría autorizar el pago del título No. 451010000384336 de noviembre 26 de 2010, por valor de \$53.805.877,43, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9.

Una vez realizado el trámite reseñado en el inciso que precede, volver expediente al archivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

#### RESUELVE

PRIMERO. Téngase al PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, como apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según consta en Escritura Pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C..

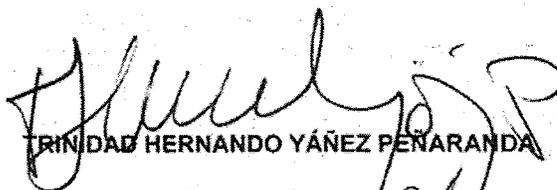
SEGUNDO. Téngase a la Dra. LEDYS MARÍA BELTRAN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y T.P. 56.846 del C.S. de la J., como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA-, conforme memorial poder

TERCERO. Se ordena por Secretaría autorizar pago del título No. 451010000384336 de noviembre 26 de 2010, por valor de \$53.805.877,43, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, identificado con NIT. 830-053630-9, conforme la parte motiva.

CUARTO. Volver el expediente al archivo.

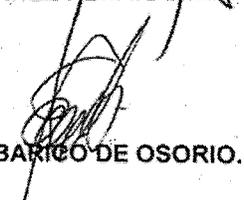
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2006-00033-00  
D/ VILMA HELENA RAMIREZ LAZARO.  
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, mediante memorial allegado por correo electrónico el día 09 de junio hogaña, manifiesta obrar conforme auto de junio 03 de 2021, aportando una serie de documentos, de los cuales resalta poder otorgado por el Dr. PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, cuyo representante legal es el Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayan, y el otro si No. 4, prorroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A. CEDIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Es de recordar que el auto de junio 03 de 2021 negó la solicitud de entrega de título No. 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,- que hiciera la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, en razón a que el otro si No. 03 al contrato de Fiducia No. 015 de 2015 ya estaba vencido y a que la petente no había aportado poder debidamente acreditado (escritura con su certificado de vigencia). PROVEA.

Cúcuta, junio 29 de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial, se revisa la base de datos de depósitos judiciales de la WEB, estableciéndose que hay a cuenta del Juzgado y del proceso de la referencia el depósito judicial No. 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,-, tal y como se constata con certificación adjunta al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., en su memorial manifiesta obrar conforme auto de junio 03 de 2021, se revisa la documentación aportada, principalmente la referida en el auto antes reseñado, encontrando OTRO SÍ No. 04, prorroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A. CEDIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y el memorial poder otorgado a la petente por el Dr. PABLO CESAR YUSTRES

MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.283.337 expedida en La Plata**, apoderado especial de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según escritura pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015, suscrito entre el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A., estableciéndose en el memorial poder incongruencia en el número de la cédula de PABLO CESAR YUSTRES MEDINA, quien otorga el poder en la parte del contenido de éste con un número de cédula y el reseñado en el **sello de la diligencia de reconocimiento hecho en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá de fecha junio 04 de 2021 es otro**, resaltando que sólo aporta el certificado de vigencia de la escritura pública 2944.

Así las cosas, teniendo en cuenta la incongruencia en el número de la cédula de quien le otorga el poder, observándose la incongruencia en el número de la cédula reseñada contenido del poder (**12.283.337**), con el reseñado en la diligencia de reconocimiento hecho por la Notaria Primera del Circulo de Bogotá de fecha junio 04 de 2021 (**12.288.337**), que da fe pública, **se negará la entrega del depósito judicial** pedido por la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA; recordando a la petente que el auto de junio 03 de 2021, requería el poder debidamente acreditado (escritura con su certificado de vigencia).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2006-00311-00  
D/ MELBER ANTONIO ACERO OLIVARES.  
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, mediante memorial allegado por correo electrónico el día 09 de junio hogaño, manifiesta obrar conforme auto de junio 03 de 2021, aportando una serie de documentos, de los cuales resalta poder otorgado por el Dr. PABLO CESAR YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en La Plata, apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-, cuyo representante legal es el Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayan, y el otro si No. 4, prorroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A. CEDIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL S.A. con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Es de recordar que el auto de junio 03 de 2021 negó la solicitud de entrega de título No. 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,- que hiciere la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, en razón a que el otro si No. 03 al contrato de Fiducia No. 015 de 2015 ya estaba vencido y a que la petente no había aportado poder debidamente acreditado (escritura con su certificado de vigencia). PROVEA.

Cúcuta, junio 29 de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial, se revisa la base de datos de depósitos judiciales de la WEB, estableciéndose que hay a cuenta del Juzgado y del proceso de la referencia el depósito judicial No. 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,-, tal y como se constata con certificación adjunta al expediente.

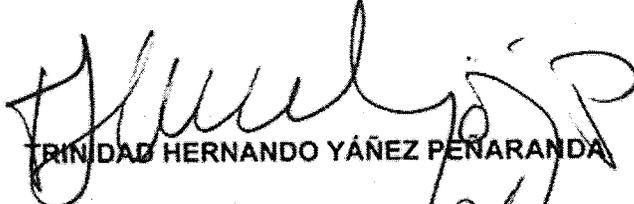
Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.282 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 56.846 del C.S. de la J., en su memorial manifiesta obrar conforme auto de junio 03 de 2021, se revisa la documentación aportada, principalmente la referida en el auto antes reseñado, encontrando OTRO SÍ No. 04, prorroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A. CEDIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y el memorial poder otorgado a la petente por el Dr. PABLO CESAR YUSTRES

MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.283.337 expedida en La Plata**, apoderado especial de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según escritura pública 2944 otorgada el 09 de septiembre de 2019 en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015, suscrito entre el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A., estableciéndose en el memorial poder incongruencia en el número de la cédula de PABLO CESAR YUSTRES MEDINA; quien otorga el poder en la parte del contenido de éste con un número de cédula y el reseñado en el **sello de la diligencia de reconocimiento hecho en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá de fecha junio 04 de 2021 es otro**, resaltando que aporta el certificado de vigencia de la escritura pública 2944 y la escritura pública.

Así las cosas, teniendo en cuenta la incongruencia en el número de la cédula de quien le otorga el poder, observándose la incongruencia en el número de la cédula reseñada contenido del poder (**12.283.337**), con el reseñado en la diligencia de reconocimiento hecho por la Notaría Primera del Circulo de Bogotá de fecha junio 04 de 2021 (**12.288.337**), que da fe pública, **se negará la entrega del depósito judicial** pedido por la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA; recordando a la petente que el auto de junio 03 de 2021, requería el poder debidamente acreditado (escritura con su certificado de vigencia).

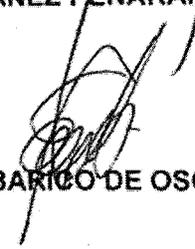
NOTIFÍQUESE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.